



Resolución de la Oficina de Administración

N° 190-2023-MTC/24.07

Lima, 27 de Diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 10259-2023-MTC/24.09, emitido por el Director de la Dirección de Ingeniería y Operaciones; el Informe N° 543-2023-MTC/24.07-CGF emitido por la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001093; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el subnumeral 5.2.16 de la “Directiva N° 002-2022-MTC/24, “Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Servicio de Alquiler de Vehículos, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2022-MTC/24 del 18 de enero de 2022 (en adelante “la Directiva de Viáticos”), establece que: “el reembolso de gastos es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicio, cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo”; asimismo, el numeral 6.6 de la mencionada Directiva señala el procedimiento a seguir para solicitar dicho reembolso;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces; o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Resolución de la Oficina de Administración

Que, con Informe N° 0044-2023-MTC/24.09.04, de fecha 18 de Diciembre de 2023, el comisionado Yeremi Leandro Martinez Arce detalla su actividad realizada en el periodo del 04 al 06 de Diciembre de 2023 en la Región de Piura y en el numeral 3.1 solicita que se le desembolse el gasto incurrido en la comisión de servicios que ascienden a S/ 3,523.40 (Tres Mil Quinientos Veinte y tres con 40/100 Soles);

Que, con Memorando N° 10259-2023-MTC/24.09, de fecha 19 de Diciembre de 2023, el Director de la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL solicita que se tramite el reembolso por la comisión de servicios relacionada a la Visita Técnica a los CAD en la Región Piura realizada por Yeremi Leandro Martinez Arce por el importe de S/ 3,523.40 (Tres Mil Quinientos Veinte y tres con 40/100 Soles) e indica que, debido al error en la cotización por parte del proveedor quien cotizo una ruta de Cajamarca cuando debió ser por Piura y por el monto en la planilla de viáticos a ocasionado que no se devengara el viatico, por la cual, fue sustentado a través del documento de la referencia b);

Que, con Informe N° 543-2023-MTC/24.07-CGF, la responsable de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración señala que de la revisión efectuada por Contabilidad a los documentos sustentatorios de los gastos presentados por el comisionado Yeremi Leandro Martinez Arce, se enmarcan dentro de lo establecido en el sub numeral 5.2.16 y numeral 6.6 de la Directiva de Viático, por lo que considera que corresponde la autorización del reembolso de gastos solicitados;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto; y, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00000001093, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por viáticos;

Con el visado de Contabilidad y de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF777.15" y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2022-MTC/24, "Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Servicio de Alquiler de Vehículos, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2022-MTC/24 del 18 de enero de 2022; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020 MTC/01.03;



Resolución de la Oficina de Administración

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos, a Yeremi Leandro Martinez Arce por el importe de S/ 3,523.40 (Tres Mil Quinientos Veinte y tres con 40/100 Soles), según se detallan en el cuadro siguiente:

Apellidos y Nombres	Certificado de Crédito Presupuestario	Fuente de Financiamiento	Específica de Gasto	Monto S/
Yeremi Leandro Martinez Arce	000001093	Recursos Ordinarios	26.81.43	3,523.40
TOTAL				S/ 3,523.40

Artículo 2º. - El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el gasto, importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional; y, específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3º. - Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Finanzas de la Oficina de Administración y al comisionado Yeremi Leandro Martinez Arce.

Artículo 4º.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo que la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del PRONATEL (www.pronatel.gob.pe).

Regístrese y comuníquese